




DECRETO No. 203 FECHA: AGOSTO 23 DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA DURANTE LA JORNADA DE CONSULTA POPULAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 4 de 1991, Ley 1475 de 2011, Decreto No. 1028 del 18 de junio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Sabaneta al igual que en todo el Territorio Nacional se efectuará el próximo domingo veintiséis (26) de agosto de 2018, la Consulta Popular Anticorrupción y que por lo tanto se hace necesario adoptar medidas que garanticen el normal desarrollo del evento y la conservación del orden público.

Que el artículo 91 Numeral 2 literales b) y c) de la ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales para restringir el consumo de bebidas alcohólicas con el fin de conjurar el orden público.

Que mediante Decreto Nacional No. 1028 del 18 de junio de 2018 en su artículo 6, del Ministerio del Interior estableció: *“Ley Seca. Los Alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes con el fin de mantener o restablecer el orden público desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 25 de agosto hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 27 de agosto de 2018”*.

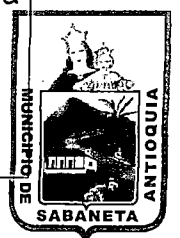
En mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas el Alcalde (E) del Municipio de Sabaneta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Ley seca en toda la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, y en consecuencia, prohíbese la venta y consumo de bebidas embriagantes, desde las seis (6:00 p.m.) de la tarde del día sábado 25 de agosto de 2018 hasta las seis (6:00 a.m.) de la mañana del día lunes 27 de agosto de 2018.


ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir el desplazamiento del parrillero en motocicletas de cualquier cilindraje, el transporte de gas y líquidos o productos inflamables, el transporte de carretilleros y trasteos desde las desde las seis (6:00 p.m.) de la tarde del día

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
 Conmutador 288 0098
 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
 alcalde@sabaneta.gov.co
 www.sabaneta.gov.co



36



DECRETO No. 203 FECHA: AGOSTO 23 DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

sábado 25 de agosto de 2018 hasta las seis (6:00 a.m.) de la mañana del día lunes 27 de agosto de 2018.

PARÁGRAFO: Se exceptiona de la medida de restricción incorporada en el presente Decreto, los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas.

ARTÍCULO TERCERO: PORTE DE ARMAS. Las autoridades militares de que trata el artículo 32 y 41 del Decreto Ley 2535 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 2268 de 2017, adoptaran las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en todo el territorio Nacional, desde el sábado veinticinco (25) de agosto de 2018 hasta el lunes veintisiete (27) de agosto de 2018, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mimas.

PARÁGRAFO: Las autoridades militares de que trata este artículo podrán ampliar este término, de conformidad con lo decidido en los Consejos Departamentales de Seguridad, para prevenir posibles alteraciones del orden público.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión normativa sobre publicidad, encuestas, escrutinios y reclamaciones. Las reglas sobre publicidad, encuestas, escrutinios y reclamaciones actualmente vigentes en la normatividad electoral estatutaria serán aplicables para el desarrollo del presente mecanismo de participación ciudadana sin perjuicio de disposiciones que se dicten para la conservación del orden público.

ARTÍCULO QUINTO: ACOMPAÑANTE PARA VOTAR. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Así mismo, bajo estos lineamientos podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión.


Las autoridades electorales y de Policía les prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas.

ARTÍCULO SEXTO: Uso de Celulares y otros aparatos en los puestos de votación. Durante la jornada de votación de la Consulta Popular no podrán usarse dentro del puesto de votación teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. salvo los medios de comunicación debidamente identificados.

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
 Conmutador 288 0098
 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
 alcalde@sabaneta.gov.co
 www.sabaneta.gov.co





<p>DECRETO No. 203</p> <p>FECHA: AGOSTO 23 DE 2018</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 3 de 3</p>	

A partir de las 4:00 p.m. inician los escrutinios y es responsabilidad de la organización electoral garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas en la ley, para ello recibirá copia de las actas de escrutinio y podrán hacer uso de cámaras fotográficas o de video.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto, serán sancionadas por los Alcaldes e Inspectores de Policía, y por las autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, la Ley 4 de 1991 y demás disposiciones que sean concordantes.

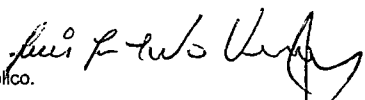
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARIÓ GARCÍA NOREÑA
 Alcalde Municipal (E)


MARCELA CASTAÑEDA HERRERA
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

Revisó: Luis Fernando Vergara Álvarez 
 Inspector de Policía y Espacio Público.

Proyectó: Ana María Cordoba Villa
 Abogada de apoyo Inspección Espacio Público.



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
 Conmutador 288 0098
 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
 alcalde@sabaneta.gov.co
 www.sabaneta.gov.co

